

**ORDENANZA N° 4.635**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA :**

**ARTICULO 1°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal a través del órgano de aplicación correspondiente, será el encargado de aplicar la presente Ordenanza para su cumplimiento dentro del éjido municipal.-

**ARTICULO 2°.-** Prohíbese la utilización de la vía pública, para la realización de espectáculos públicos con fines lucrativos por parte de los ciudadanos, empresas y/u Organismos No gubernamentales que residan o estén circunstancialmente residiendo en la Capital de la Provincia de La Rioja.-

**ARTICULO 3°.-** El Ejecutivo Municipal podrá mediante excepción expedir certificado de habilitación y/o permiso para la realización de los espectáculos públicos en la vía pública según las condiciones establecidas en los Artículos 4° y 5° de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 4°.-** Los espectáculos públicos que se realicen en forma gratuita y a beneficio, por parte de los ciudadanos, empresas y/u Organización No Gubernamental, previa a la realización del mismo, deberán solicitar con una antelación no menor a treinta (30) días la habilitación correspondiente, que será expedida por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 5°.-** En caso de que el evento sea declarado de Interés Cultural por la Provincia y/o Municipio, deberá presentar las certificaciones correspondientes otorgadas por la Secretaría de Cultura de la Provincia, la Dirección General de Cultura, Turismo y Deporte de la Municipalidad del Departamento Capital y la Comisión de Cultura del Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6°.-** Queda prohibida toda publicidad (comercial, institucional, partidaria, política) interna y/o externa en los espectáculos públicos con fines gratuitos que se realicen en la vía pública.-

**ARTICULO 7°.-** Los ciudadanos, empresas y/u Organización No gubernamental que infrinjan la presente Ordenanza serán pasibles de sanción de acuerdo a lo establecido en el Código de Faltas Municipal.-

**ARTICULO 8°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el Concejal Jorge Enrique ESCUDERO.-

**g.d.**